



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 2920-17-IPEN/OTAN*

*Lima, 23 de Mayo 2017*

**VISTO:** El expediente N° 4585-17-OTAN, presentado por EL TUMI PERU S.R.L., con dirección legal en Av. Angamos Oeste N° 564, Miraflores, Lima, Lima, mediante el que solicita la revalidación de la Autorización de prestación de servicios para Importación y/o Comercialización de Fuentes de Radiación Ionizante: Equipos de Rayos X de Uso Medico.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la revalidación de la Autorización para la prestación de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 3154-17-AUTO del Departamento de Normas y Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4°, 12° y 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Revalidar a EL TUMI PERU S.R.L. la Autorización de servicios N° S0295.E7, para Importación y/o Comercialización de Fuentes de Radiación Ionizante: Equipos de Rayos X de Uso Medico, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Autorización que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Autorización se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ  
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear